



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00075-00
Accionante:	NANCY YINETH GÓMEZ
Accionado:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La señora NANCY YINETH GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.719.488, quien actúa en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte que, la accionante aportó los escritos de los derechos de petición; pese a ello, en los mismos no se observó fecha de radicado, número asignado por la entidad o correo de recepción que permita identificar que la entidad recibió los mismos en los términos manifestados por la peticionaria.

Por tanto, se requerirá a la accionante para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto aporte los derechos de petición con su debida constancia de recibido por parte de la entidad accionada.

Así las cosas, por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y, tendrá como pruebas los documentos aportados visibles en el anexo 3 del expediente digital.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el

Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora NANCY YINETH GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.719.488, contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor FABIO ARISTIZABAL ÁNGEL, en calidad de SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: REQUERIR a la accionante para que en el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente proveído aporte los derechos de petición con su debida constancia de recibido por parte de la entidad accionada.

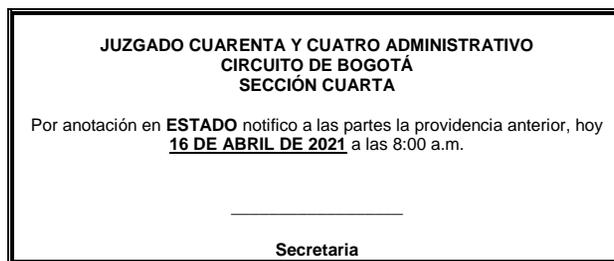
CUARTO: Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y que obran en el anexo 3 del expediente digital.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

SEXTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**



Firmado Por:

**OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c5ef60b2cbab733d1f7ca5bf357bd58dc5822e4e6caebc260f09511b679e38**

Documento generado en 15/04/2021 04:56:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00076-00
Accionante:	JOHANNA MARÍA OLAYA PRADO
Accionado:	COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La señora JOHANNA MARÍA OLAYA PRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.859.924, quien actúa en nombre propio presenta acción de tutela contra el COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos allegados vía electrónica con el escrito de tutela y que obran en los anexos 2 y 3 del expediente digital.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora JOHANNA MARÍA OLAYA PRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.859.924, en contra del COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al BRIGADIER GENERAL JAIRO LEGUIZAMON RIVAS en calidad de COMANDANTE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y que obran en los anexos 2 y 3 del expediente digital.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

QUINTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 16 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p>
--

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd05d15e093e189d0b4140ec75120684b21f6d40cf52fb5c9ff38dd17da524ae

Documento generado en 15/04/2021 04:24:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>